



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

CONTRATO DAGA/110/2017

Contratación de un medio masivo de comunicación para la difusión en radio de las campañas Institucionales de Banobras denominadas: “Acciones Hacendarias versión: Fortalecimiento a la Economía Etapa dos” y “Detrás de las Grandes Obras... Está Banobras”, que celebran por una parte el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo “**Banobras**”, representado en este acto por la Licenciada Leticia del Carmen Pavón Hernández, Directora de Recursos Materiales asistida por la Licenciada María Cristina Prado Castañeda, Subdirectora de Comunicación Social y por el Licenciado Omar Sergio Blanco Ramírez, Gerente de Adquisiciones y por la otra parte, el “**Instituto Mexicano de la Radio**” en lo sucesivo “**El Proveedor**”, representado en este acto, por el Contador Público José Antonio Hernández Montoya, en su carácter de Apoderado Legal asistido por el Licenciado Víctor Augusto Armenta Landa, Director de Comercialización y Mercadotecnia a quienes en conjunto se les denominara en lo sucesivo como “**Las Partes**”, obligándose conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

- I.- Declara “**Banobras**” por conducto de su representante que:
- I.1.- Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo y que se rige por lo dispuesto en su Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones legales conexas aplicables.
- I.2.- Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 53,742, otorgada ante la fe del notario número 131 de la Ciudad de México, Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, el 12 de junio de 2017, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil 80259\*, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente contrato.
- I.3.- Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, fueron autorizados mediante el documento denominado “Solicitud de Suficiencia Presupuestal” autorizada, con número de folio 145671 y número de partida presupuestal 36101 con sello de la Gerencia de Programación y Control Presupuestal de fecha 1 de noviembre de 2017, acompañada del documento denominado “Requisición de Bienes y Servicios” con sello de la Gerencia de Adquisiciones de fecha 29 de noviembre de 2017, con número de folio 210.
- I.4.- Se realiza la presente contratación con fundamento en el artículo el artículo 1º párrafo V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4 de su reglamento, de acuerdo con el oficio SCS/193000/084/2017 elaborado por el área requirente de fecha 27 de noviembre de 2017, suscrito por el titular de la Subdirección de Comunicación Social.

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO  
UNIDAD JURIDICA 1 de 11

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

CONTRATO DAGA/110/2017

- I.5.- Para el desarrollo de sus actividades cotidianas, requiere la contratación de un medio masivo de comunicación para la difusión en radio de las campañas Institucionales de Banobras denominadas: “Acciones Hacendarias versión: Fortalecimiento a la Economía Etapa dos” y “Detrás de las Grandes Obras... Está Banobras”.
- I.6.- Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, el ubicado en Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, en lo sucesivo “El Edificio La Fe”.
- I.7.- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave BNO-670315-CD0.

II.- Declara “El Proveedor” por conducto de su representante que:

- II.1.- Fue creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de marzo de 1983, como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de operar de manera integrada las diversas entidades relacionadas con la actividad radiofónica pertenecientes al Poder Ejecutivo Federal;

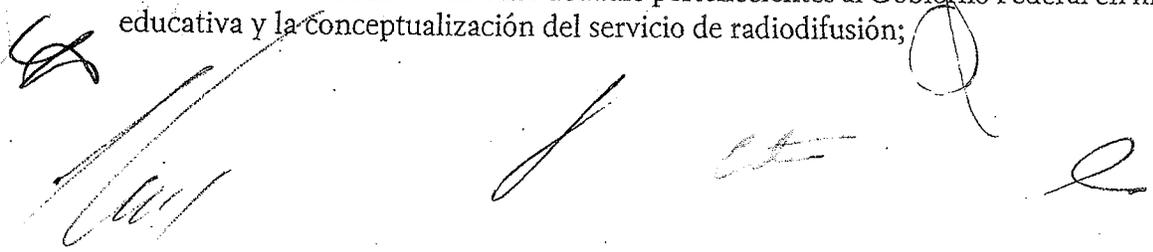
Atendiendo a la expedición tanto de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales como de su Reglamento, el Decreto de creación del “Instituto Mexicano de la Radio” fue reformado y adicionado a su vez por diverso Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 1994;

Con fechas 24 de diciembre de 1996 y 23 de enero de 1998, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, entre otros, las reformas a los artículos 62, primer párrafo y fracción I y 21, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, respectivamente, en lo relativo a la constitución, organización, funcionamiento, control y evaluación de los organismos descentralizados;

Para efectos de la adición a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000, en especial la de la fracción XXX bis del artículo 38, el “Instituto Mexicano de la Radio” fue sectorizado a la Secretaría de Educación Pública mediante Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2003;

Mediante sendas publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de fechas 30 de noviembre de 2000 y 11 de abril de 2006, se adicionó una fracción VIII al artículo 11 y se reformó el artículo 2 de la Ley Federal de Radio y Televisión, respectivamente, referentes a la atribución de la Secretaría de Educación Pública para coordinar el funcionamiento de las estaciones de radio pertenecientes al Gobierno Federal en materia educativa y la conceptualización del servicio de radiodifusión;

JBY



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

CONTRATO DAGA/110/2017

La Ley Federal de Radio y Televisión desde su expedición estableció que la radio constituye una actividad de interés público, con la función social de contribuir al fortalecimiento de la integración nacional y el mejoramiento de las formas de convivencia humana, por lo que a través de sus transmisiones procurará contribuir a elevar el nivel cultural del pueblo y a conservar las características nacionales, las costumbres del país y sus tradiciones, la propiedad del idioma y a exaltar los valores de la nacionalidad mexicana,

En el contexto de las reformas mencionadas, el actual objeto y funcionamiento del “Instituto Mexicano de la Radio” no concordaban con el marco jurídico vigente, por lo que fue necesario adecuarlo de conformidad con los ordenamientos legales invocados, con la finalidad de que continúe fortaleciendo la función social de la radio en el ámbito de las atribuciones que le correspondan, por lo que fue reformado y adicionado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2012.

- II.2.- Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, según consta en el testimonio de la escritura pública número 60,560 de fecha 22 de enero de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público número 24 de la Ciudad de México, el Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número 98, de la que es el titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, facultades que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente contrato.
- II.3.- Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
- II.4.- Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y dispone para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales, necesarios y adecuados para desarrollar la prestación de servicios objeto del mismo.
- II.5.- Para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada el 23 de diciembre de 2016, en el Diario Oficial de la Federación, presenta el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria. ✓
- II.6.- Para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, presenta documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- II.7.- Para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, del acuerdo por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos” publicada el 28 de junio de 2017, en el

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO  
UNIDAD JURIDICA

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

CONTRATO DAGA/110/2017

Diario Oficial de la Federación, presenta el documento vigente expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

II.8.- En cumplimiento con lo establecido por el artículo tercero de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como por el acuerdo mediante el que se establece la estratificación de la micro, pequeña y mediana empresa que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de junio del 2009, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que **no aplica al registro a las PYMES**

II.9.- Dentro de su objeto social se encuentran, entre otras, prestar el servicio de radiodifusión, actividades de interés público, así como apoyar a la Secretaría de Educación Pública en la operación de las estaciones radiodifusoras pertenecientes al Ejecutivo Federal, con exclusión de las que dependan de otras secretarías de estado; así como toda clase de servicios relacionados con las actividades anteriores, contando al efecto con la infraestructura técnica, recursos humanos, financieros y materiales, necesarios y adecuados para cumplir con el objeto del presente instrumento.

II.10.- Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, el ubicado en Calle Mayorazgo No.83, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México.

II.11.- Su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **IMR830323RH1**.

III.- Declaran “Las Partes”, por conducto de sus respectivos representantes que:

III.1.- Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que sus representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.

III.2.- Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, aceptando y reconociendo que en caso de discrepancia entre el contenido del presente contrato, “Anexo Técnico”, prevalecerá lo establecido en éste último documento, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

## C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. “El Proveedor”; se obliga a proporcionar a “Banobras” los servicios de un medio masivo de comunicación para la difusión en radio de las campañas Institucionales de Banobras denominadas: “Acciones Hacendarias versión: Fortalecimiento a la Economía Etapa dos” y “Detrás de las Grandes Obras... Está Banobras”, de



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

CONTRATO DAGA/110/2017

acuerdo con el documento denominado “Anexo Técnico” elaborado por el área requirente, documento que forma parte integrante del presente contrato, así como en términos del oficio número SCS/193000/084/2017, elaborado por el área requirente de fecha 27 de noviembre de 2017, suscrito por la titular de la Subdirección de Comunicación Social.

**SEGUNDA.- LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** La presentación de los servicios, se llevará conforme a lo señalado en el apartado 3.- “De la prestación del servicio” del “Anexo Técnico”.

**TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** De acuerdo con el apartado 6.- “Vigencia del contrato” del “Anexo Técnico”, La vigencia del presente contrato iniciará a partir del 30 de noviembre de 2017 y concluirá el 31 de diciembre de 2017.

**CUARTA.- COSTO DE LOS SERVICIOS:** De conformidad con lo ofertado por “El Proveedor”, el costo unitario de los servicios materia del presente contrato es de \$1, 293,103.45 Pesos (Un Millón Doscientos Noventa y Tres Mil Ciento Tres Pesos 45/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

**QUINTA.- FORMA DE PAGO:** De acuerdo a lo señalado en el apartado 7.- “Forma de pago” del “Anexo Técnico”, “Banobras”, realizara los pagos que resulten procedentes a “El Proveedor”. Dichos pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales siguientes a la entrega del (de los) documento (s) digital (es), denominado (s) comprobante (s) fiscal (es), mismo (s) que deberá (n) ser enviado(s) al correo de la Titular de la Subdirección de Comunicación Social, el cual le será hecho del conocimiento mediante oficio correspondiente, previa emisión de la constancia de aceptación de los servicios, en los términos del presente instrumento y a entera satisfacción de dicho Titular, quien revisará que el documento digital cumpla en cuanto a su contenido, con lo estipulado en el contrato y “Anexo Técnico”.

“Banobras” no cubrirá pago alguno respecto de los servicios prestados por “El Proveedor” que no cumplan con todos los requisitos solicitados en el “Anexo Técnico” del presente contrato, así como con los ofertados por “El Proveedor” en su cotización. ✓

El o (los) pago (s) será (n) cubierto (s) por “Banobras” en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicada en la planta baja de “El Edificio La Fe” o bien serán depositados electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la caratula de cuenta de “El Proveedor” que será enviada a la Titular de la Subdirección de Comunicación Social posterior a la firma del contrato, la cual como mínimo contendrá: la clabe interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente. Para el caso de que “El Proveedor” cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento por escrito a “Banobras” por conducto de la Titular de la Subdirección de Comunicación Social, para que los próximos pagos sean efectuados a dicha cuenta.

En caso de incumplimiento en los pagos referidos en la presente cláusula, “Banobras” acepta y reconoce que a solicitud de “El Proveedor”, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa

**QIMEX**  
INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO  
UNIDAD JURIDICA

YBY  
[Handwritten signatures and initials]

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

CONTRATO DAGA/110/2017

que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de “El Proveedor”.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido “El Proveedor”, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de “Banobras”.

Una vez cumplidas la totalidad de las obligaciones de “El Proveedor” a entera satisfacción de “Banobras”, la Titular de la Subdirección de Comunicación Social, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de rescisión del presente contrato, “El Proveedor” deberá reintegrar los pagos que haya recibido más los intereses correspondientes, para lo cual, los intereses se calcularán sobre el pago efectuado y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de “Banobras”.

**SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD:** “Las Partes” convienen en mantener bajo estricta confidencialidad y reserva la información de carácter administrativo, técnico y financiero y de cualquier otra índole que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. Asimismo, las partes convienen en mantener de manera confidencial y reservada los términos y condiciones del presente contrato, en términos de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se lleguen a originar previa resolución de la autoridad competente.

**SEPTIMA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** “El Proveedor” no presentará fianza de garantía de cumplimiento de este contrato, en razón de que el presente instrumento se adjudicó con fundamento en lo previsto en el artículo 1º párrafo V, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** “El Proveedor” acepta y reconoce que “Banobras” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos “Banobras” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobables y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CONTRATO DAGA/110/2017

**NOVENA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS:** "El Proveedor", se obliga a contar con las licencias, autorizaciones, concesiones o permisos necesarios que conforme a las disposiciones, legales, administrativas o reglamentarias se requieran para la prestación de los servicios, materia del presente instrumento, además de que los mismos se encuentren vigentes o actualizados.

**DÉCIMA.- CESIÓN:** "El Proveedor" no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento y su Anexo "A", en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, previa autorización por escrito de "Banobras", misma que deberá de solicitar por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago, aceptando y reconociendo "El Proveedor" que la falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión del presente contrato.

En virtud de que "Banobras" está incorporado al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., manifiesta su conformidad para que "El Proveedor" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero que esté incorporado a la cadena productiva de nacional financiera mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LEGAL:** "Las Partes" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este contrato continuará bajo su dirección y dependencia, por lo que se entenderá relacionado exclusivamente con aquella institución a la que se encuentra adscrita o lo haya empleado. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente contrato, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN:** En caso de incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, "Banobras" podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento y conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se comunicará por escrito a "El Proveedor" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes:
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "Banobras" contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Proveedor"; debiendo fundar y motivar su determinación de dar por rescindido o no el presente contrato y comunicar por escrito a "El Proveedor" la resolución dentro del mismo plazo.

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO  
UNIDAD JURÍDICA

7 de 11

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

CONTRATO DAGA/110/2017

III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “Banobras” por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión respectiva.

Iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato “Banobras”, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión que haya iniciado en su oportunidad.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios, a que se refiere el mismo, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “Banobras” de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales y/o deductivas que resulten procedentes.

En caso de resultar falsa la manifestación a que se refiere el párrafo inmediato anterior o que durante la vigencia de este contrato se incurra en tales hipótesis, este contrato será nulo de conformidad con lo establecido en el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil Federal.

“Banobras” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes para “Banobras”.

Al no dar por rescindido el presente contrato, “Banobras” establecerá con “El Proveedor” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

**DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** “Banobras”, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, cuando durante la prestación de los mismos, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso únicamente pagará a “El Proveedor” aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a “Banobras”, éste pagará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento.

**DÉCIMA CUARTA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS:** “Las Partes” están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar al contenido pactado “Las partes” en dichas cláusulas.



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

CONTRATO DAGA/110/2017

**DÉCIMA QUINTA.- CAMBIO DE DOMICILIO:** “Las Partes” se obligan, en caso de cambiar del domicilio indicado en el capítulo de declaraciones del presente instrumento, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, al día que tenga lugar dicho cambio.

**DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD:** “Las Partes” aceptan y reconocen que la idoneidad de “El Proveedor”, la razonabilidad del monto de la contraprestación que “Banobras” cubrirá a la misma, así como la correcta ejecución de los servicios materia del presente contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad de la Subdirección de Comunicación Social de “Banobras”.

**DÉCIMA SEPTIMA.- RESPONSABLES POR LAS PARTES:** Designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

“Banobras”: A la Titular de la Subdirección de Comunicación Social, con domicilio en Av. Javier Barros Sierra N° 515, Piso 1, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México.

“El Proveedor”: Al Contador Público José Antonio Hernández Montoya y al Licenciado Víctor Augusto Armenta Landa, con domicilio señalado en Calle Mayorazgo No.83, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México.

**DÉCIMA OCTAVA.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS.** “El Proveedor”, acepta que en caso de que la Secretaría de la Función Pública, los Órganos Internos de Control, así como la Auditoría Superior de la Federación, le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, relacionada con el presente contrato, será entregada sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo a “Banobras”, mediante carta escrita.

**DÉCIMA NOVENA.- NORMATIVA APLICABLE:** “Las Partes” aceptan y reconocen que todo lo no expresamente previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

**VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN:** “Las Partes”, aceptan y reconocen que en caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

YBY

*[Handwritten signatures and initials]*



INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO  
UNIDAD JURÍDICA



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

CONTRATO DAGA/110/2017

Habiendo leído las partes el presente contrato y debidamente enteradas y conscientes de su contenido y alcance legal y toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, lo firman de conformidad el 30 de noviembre de 2017, en la Ciudad de México.

“BANOBRAS”

LIC. LETICIA DEL CARMEN PAVÓN  
HERNÁNDEZ  
DIRECTORA DE RECURSOS  
MATERIALES

RESPONSABLE DE VIGILAR Y  
VERIFICAR EL DEBIDO Y  
OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE  
LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS

LIC. MARIA CRISTINA PRADO  
CASTAÑEDA  
SUBDIRECTORA DE  
COMUNICACIÓN SOCIAL

“EL PROVEEDOR”

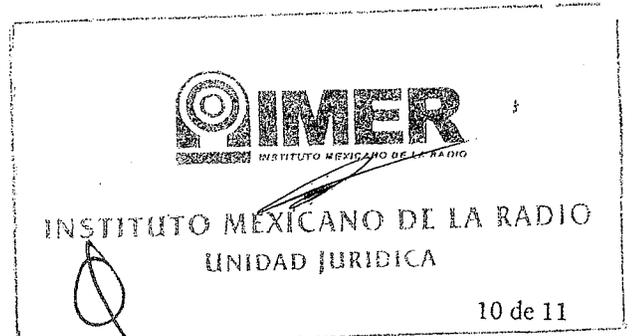
C.P. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ  
MONTAYA  
APODERADO LEGAL

RESPONSABLE DE VIGILAR Y  
VERIFICAR EL DEBIDO Y OPORTUNO  
CUMPLIMIENTO DE LAS  
OBLIGACIONES CONTRAÍDAS

LIC. VÍCTOR AUGUSTO ARMENTA  
LANDA  
DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN Y  
MERCADOTECNIA

ELABORÓ

LIC. OMAR SERGIO BLANCO  
RAMÍREZ  
GERENTE DE ADQUISICIONES





“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

CONTRATO DAGA/110/2017

**A N E X O “A”**

Este anexo, está conformado por el documento denominado “Anexo Técnico” elaborado por el área requirente, para la contratación de un medio masivo de comunicación para la difusión en radio de las campañas Institucionales de Banobras denominadas: “Acciones Hacendarias versión: Fortalecimiento a la Economía Etapa dos” y “Detrás de las Grandes Obras... Está Banobras” que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C y por la otra, el “Instituto Mexicano de la Radio”, el día 30 de noviembre de 2017.

FBA/AGM

